

# *Resolución de Gerencia General*

Nº 045-2008-GG-OSITRAN

Lima, 01 de julio de 2008

La Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN;

## **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Ley Nº 26917, Ley de Creación de OSITRAN, a este regulador le corresponde en el acápite 7.1 inciso a) el administrar, fiscalizar y supervisar los Contratos de Concesión con criterios técnicos y en el inciso d) establece velar por el cumplimiento de las normas sobre contaminación ambiental en la explotación de la infraestructura pública de transporte; pudiendo OSITRAN, para un adecuado cumplimiento de sus obligaciones y tal como se precisa en los Contratos de Concesión, contratar a una empresa que se encargue de la ejecución de una Auditoría Medio Ambiental a las empresas concesionarias;

Que, el Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, publicado el 10 de abril de 2001, aprobó el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, al que en lo sucesivo se denominará el "Reglamento";

Que, la Resolución Nº 033-2006-CD-OSITRAN publicada con fecha 02 de julio de 2006, aprobó las Disposiciones Complementarias para la aplicación del Reglamento, al que en lo sucesivo se denominará las "Disposiciones Complementarias del Reglamento";

Que, el artículo 3º de las Disposiciones Complementarias del Reglamento establece que el Gerente General de OSITRAN será el encargado de adoptar la decisión sobre el marco legal a través del cual se va a contratar a la empresa supervisora, debiendo sustentar dicha decisión;

Que, en tal sentido y en razón que, tanto el Reglamento como sus Disposiciones Complementarias, limitan el grado de discrecionalidad de OSITRAN haciendo más previsible su actuación, resulta fundamental establecer que el marco legal para el presente proceso de selección deberá ser el Reglamento y las Disposiciones Complementarias del Reglamento, a fin de garantizar el respeto irrestricto al principio de transparencia en los procedimientos de selección de supervisores, brindando de esa manera seguridad jurídica a los postores;

Que, el Memorando Nº 072-06-GAF-OSITRAN propone a la Gerencia General que el presente proceso de selección se lleve a cabo mediante las normas del Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias aprobadas mediante Resolución Nº 033-2006-CD-OSITRAN;

Que, luego de la revisión del precitado memoranda, la Gerencia General lo hace suyo, incorporándolo a la parte considerativa de la presente resolución;

Que, a efectos de llevar adelante el proceso de selección para la contratación de la empresa supervisora, el artículo 3º de las Disposiciones Complementarias del Reglamento establece que es necesaria la designación de un Comité Especial;

Que, el Comité Especial tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del Contrato;

Que, según lo establecido en el precitado artículo, el Comité Especial deberá elaborar las bases teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento y en las Disposiciones Complementarias del Reglamento, las mismas que serán presentadas para su aprobación por el Presidente del Consejo Directivo;

Que, tras la presente Resolución que designará el Comité Especial y la elaboración de las Bases por parte del Comité, corresponde al Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN la decisión de convocar el proceso de selección mediante Resolución de Presidencia, de conformidad con el artículo 6º del Reglamento;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 035-2006-GG-OSITRAN de fecha 02 de agosto de 2006, se aprobó la conformación del Comité Especial para el proceso de selección y contratación de una empresa consultora especialista en Medio Ambiente.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 023-2007-GG-OSITRAN, de fecha 23 de mayo de 2007, se aprobó la nueva conformación del Comité Especial para el proceso de selección y contratación de una empresa consultora especialista en Medio Ambiente, en razón a que los señores Dhenis Cabrera Garrido, Walter Sánchez Espinoza y César Gonzáles Hurtado, habían dejado de pertenecer a la institución.

Que, el Comité Especial designado llevó a cabo el proceso, pero fue declarado desierto, por lo que corresponde realizar una segunda convocatoria.

Que, los señores Max Carneiro Echevarría y Roberto Herrera Méndez, miembros titular y Suplente, respectivamente, de dicho Comité Especial, han dejado de laborar en nuestra institución, por lo que se requiere recomponer la conformación del Comité, de modo que garantice la continuidad del proceso, en segunda convocatoria;

#### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Disponer la recomposición del Comité Especial para el proceso al que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, quedando conformado de la siguiente manera:

#### **Miembros Titulares:**

- |                              |            |
|------------------------------|------------|
| 1. Héctor Kuang Salas        | Presidente |
| 2. Humberto Ramírez Trucíos  | Miembro    |
| 3. Benjamín Namuche Revollar | Miembro    |

#### **Miembros Suplentes:**

1. Juan Carlos Polo Puelles
2. Rossmery Calle Espinoza
3. Antonio Rodríguez Martínez

**SEGUNDO:** Disponer que, en caso de ausencia del Presidente del Comité Especial, la Presidencia sea asumida por el miembro suplente de la Gerencia de Supervisión.

**TERCERO:** Disponer que en caso de ausencia de cualquiera de los miembros distintos al Presidente del Comité Especial, el mismo será suplido por el miembro suplente representante de la Gerencia a la que pertenece el ausente, pudiendo retomar la titularidad de miembro el ausente, según lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución N° 033-2006-CD-OSITRAN.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación a los miembros que conforman el Comité Especial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Ing. JULIO ESCUDERO MEZA**  
**Gerente General**